

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Miguel Ángel Sepúlveda Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00490 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por MOVIAVAL S.A.S. en contra de MIGUEL ÁNGEL SEPÚLVEDA RAMÍREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. El poder aportado parecer ser conferido mediante mensaje de datos, sin embargo, la impresión del correo electrónico está incompleta. No es posible identificar la dirección email del remitente, el destinatario, la fecha y hora en que fue enviado ni el asunto del mensaje.

Para que un mensaje de datos pueda valorarse como tal debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

2. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial.
3. Aportará el pagaré diligenciado, toda vez que el mismo está en blanco.
4. Explicará por qué se aporta un Formulario de Registro de Ejecución del 8 de agosto de 202, el cual fue terminado el 15 de febrero de 2021 según consulta en el RGM. Posteriormente se inscribió nuevamente la ejecución el 5 de abril de 2021, pero no se aporta este último formato.
5. Acreditará la ejecución del aval sobre la obligación No. 1352084 referida en el Formato de Registro de Ejecución a fin de constatar que MOVIAVAL S.A.S. se subrogó en la calidad de acreedor, tal como se expresa en el hecho quinto y en dicho formulario.
6. Aportará el historial actualizado de la motocicleta con placas UTE77E a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario.

7. Aclarará si el parqueadero indicado en la pretensión primera es de propiedad del acreedor garantizado o en razón de qué se eligió el mismo para la entrega del bien.
8. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738bf9734d4289582071908b7001213523224059dfc5b7a24a0beef6f13658bc

Documento generado en 29/04/2021 07:54:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>